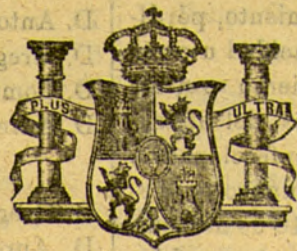


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »
Pago adelantado.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »
Números sueltos 25 centimos.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 358.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de Psicología y Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, del Instituto general y técnico de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 6 de diciembre de 1920.—
El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 343.)

Gobierno Civil.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Por el presente anuncio y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público que D. Antonio Dávila Avalos, ve-

cino de esta capital, se propone derivar del río Ubierna 600 litros de agua por segundo, mediante la construcción de una presa en término municipal de Quintanadueñas, de donde arrancará el canal que ha de conducirlos al río Arlanzón por el término municipal de Burgos, donde se producirá el salto, destinando la fuerza resultante a usos industriales, abriéndose a este efecto un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el petionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 20 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Minas.

Practicadas las operaciones de demarcación de las minas Amalia, número 2964, Pepita, número 2900, Deseada, número 2932 y Manen, número 2928, solicitadas por D. Antonio Nieto Alvarez; Dolores, número 2908, solicitada por D. Julián Marcos Velasco, y Petrita, número 2981, por D. Juan Núñez Garrido, he acordado decretar lo siguiente:

«Practicadas las operaciones necesarias y resultando según el acta correspondiente y plano de deslinde la no existencia de terreno franco, se suspendió la demarcación por el Ingeniero actuante, y después de haber dado cumplimiento a las prescripciones legales y de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas; he acordado aprobar todo lo actuado, y, en su consecuencia, dejar sin curso y fenecido dicho expediente. Desglócese la carta de pago y ordénese al Sr. Delegado de Hacienda para su abono al personal facultativo.»

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 21 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 204 de este día la providencia de cancelación de varios expedientes de registro minero por la no existencia de terreno franco, se incluyó por error involuntario el de la mina Tirana, número 2885. En su consecuencia se notifica al interesado y para que en el plazo de diez días pueda hacer efectivo en papel de pagos al Estado el reintegro correspondiente por derechos de las 70 pertenencias de carbón que le han sido demarcadas y título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 22 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 25 de enero próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación del racionado durante el próximo año de 1921-22, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas Internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel correccional de Audiencia, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 191, correspondiente al día 29 de noviembre último, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Burgos 22 de diciembre de 1920.

—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 26 de enero próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de contratación, durante el año económico de 1921-22, de los géneros y materiales que se calculan necesarios para el vestuario de los acogidos de la Casa de Misericordia y Expósitos, cuyos detalles y precios se consignan en el BOLETIN OFICIAL, número 192, correspondiente al día 1.º del actual, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
 =El Vicepresidente, Angel de la Fuente.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular.

Terminando el día 31 del actual el bienio de 1919-20 para que fueron nombrados los actuales Presidentes de Mesa y sus suplentes, se recuerda por medio de la presente a las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, que por las mismas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 de la ley de 8 de agosto de 1907 y antes del día 29 de diciembre del corriente año, deben designarse los Presidentes y sus respectivos suplentes para las Mesas de cada una de las secciones de que conste el respectivo municipio, a fin de que como tales actúen en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1921-22, ajustándose para ello a las listas a que se refiere el artículo 33 de la citada Ley, que fueron confeccionadas últimamente en 1918, cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 10 de julio del propio año, y atemperándose al orden establecido en el artículo 36 antes referido, sin olvidar los preceptos contenidos en la circular de la Junta Central de 2 de marzo de 1909 y en la de 24 de febrero de 1912, debiendo, conforme al número 1.º de ésta, una vez hecha la designación, fijar inmediatamente el oportuno edicto en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal tenga su domicilio; y al día siguiente de expirado el plazo de cinco días que la regla segunda de la Real orden de 13 de abril de 1909, concede para alegar las causas legítimas que impidan la aceptación del cargo, remitirán copia certificada del acta en que consten las designaciones a esta Presidencia provincial para la apertura de los oportunos expedientes.

A los efectos de las designaciones anteriormente referidas, se recuerda lo ordenado por la Central en el número 2.º de su circular de 5 de noviembre de 1909, o sea que examinando las listas del Censo última-

mente rectificadas no recaigan los nombramientos en electores excluidos a causa de fallecimiento, pérdida de vecindad, incapacidad u otras causas legales que pudieren resultar a los incluidos en las del artículo 33 anteriormente confeccionadas.

No deben olvidar tampoco la circular de la Central de 18 de noviembre de 1909, por la cual restableciendo en los términos que expresa, su acuerdo de 8 de enero del propio año, en evitación de que caprichosa o arbitrariamente se desconozca un deber cívico sin razonar la causa y que se rechace un cargo oficial por el solo hecho de no querer desempeñarle aquellos a quienes correspondió, requiere precisa y necesariamente la existencia de causa legítima, para la no aceptación antes expresada, cuyos fundamentos apreciarán o no las Juntas municipales, atendiendo a la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados.

Al propio tiempo se hace público para conocimiento general que aquellos electores que se consideren agraviados en su derecho, pueden recurrir ante esta Junta provincial contra los nombramientos de Presidentes de Mesas y sus suplentes, dentro de los cinco días naturales a contar del en que estos nombramientos se publiquen, presentando las reclamaciones obligatoriamente ante las Municipales respectivas, para que éstas, con sus informes, los antecedentes y las listas originales, las cursen a la Provincial, dentro, necesariamente, de los tres días posteriores inmediatos.

Burgos 20 de diciembre de 1920.
 =El Presidente, Santiago Neve.

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día 19 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Poza de la Sal.—Primer distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	131
D. Antonio de Arteche.....	127
D. Aurelio Gómez.....	26
D. Gregorio Gutiérrez.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño..	16
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	140
D. Antonio de Arteche.....	136
D. Gregorio Gutiérrez.....	27
D. Aurelio Gómez.....	25
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
<i>Pino de Bureba.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Antonio de Arteche.....	34
D. Tomás Alonso de Armiño..	9
D. Gregorio Gutiérrez.....	9
D. Aurelio Gómez.....	8

Oña.

D. Francisco Aparicio.....	141
D. Antonio de Arteche.....	140
D. Gregorio Gutiérrez.....	127
D. Tomás Alonso de Armiño..	127
D. Aurelio Gómez.....	58

Arcos.

D. Gregorio Gutiérrez.....	84
D. Aurelio Gómez.....	79
D. Francisco Aparicio.....	79
D. Tomás Alonso de Armiño..	25
D. Antonio de Arteche.....	25

Arlanzón.

D. Francisco Aparicio.....	90
D. Antonio de Arteche.....	75
D. Gregorio Gutiérrez.....	75
D. Aurelio Gómez.....	5
D. Tomás Alonso de Armiño..	5

Los Ausines.

D. Gregorio Gutiérrez.....	60
D. Aurelio Gómez.....	60
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Antonio de Arteche.....	45
D. Tomás Alonso de Armiño..	15

Avellanosa del Páramo.

D. Antonio de Arteche.....	69
D. Francisco Aparicio.....	69
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
D. Gregorio Gutiérrez.....	5

Buniel.

D. Antonio de Arteche.....	89
D. Francisco Aparicio.....	89
D. Gregorio Gutiérrez.....	4
D. Tomás Alonso de Armiño..	3
D. Aurelio Gómez.....	1

Estépar.

D. Gregorio Gutiérrez.....	63
D. Aurelio Gómez.....	29
D. Antonio de Arteche.....	28
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño..	6

Hormaza.

D. Gregorio Gutiérrez.....	34
D. Francisco Aparicio.....	32
D. Antonio de Arteche.....	20
D. Aurelio Gómez.....	4

Frandoñe.

D. Francisco Aparicio.....	42
D. Antonio de Arteche.....	42
D. Gregorio Gutiérrez.....	31
D. Tomás Alonso de Armiño..	13
D. Aurelio Gómez.....	2

Hornillos del Camino.

D. Antonio de Arteche.....	55
D. Francisco Aparicio.....	25
D. Gregorio Gutiérrez.....	20
D. Aurelio Gómez.....	14

Cardeñajimeno.

D. Antonio de Arteche.....	81
D. Francisco Aparicio.....	74
D. Tomás Alonso de Armiño..	12
D. Aurelio Gómez.....	8
D. Gregorio Gutiérrez.....	5

Cabia.

D. Antonio de Arteche.....	59
D. Tomás Alonso de Armiño..	48
D. Gregorio Gutiérrez.....	30
D. Aurelio Gómez.....	27
D. Francisco Aparicio.....	10

Cardeñuela Riopico.

D. Antonio de Arteche.....	42
D. Francisco Aparicio.....	41

D. Gregorio Gutiérrez.....	15
D. Tomás Alonso de Armiño..	13
D. Aurelio Gómez.....	8

Orbaneja del Castillo.

D. Gregorio Gutiérrez.....	48
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Aurelio Gómez.....	17
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
D. Antonio de Arteche.....	3

Palacios de Benaver.

D. Gregorio Gutiérrez.....	37
D. Antonio de Arteche.....	35
D. Francisco Aparicio.....	32
D. Aurelio Gómez.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño..	16

Palazuelos de la Sierra.

D. Tomás Alonso de Armiño..	67
D. Gregorio Gutiérrez.....	52
D. Aurelio Gómez.....	5
D. Francisco Aparicio.....	5
D. Antonio de Arteche.....	5

Las Quintanillas.

D. Gregorio Gutiérrez.....	69
D. Antonio de Arteche.....	67
D. Tomás Alonso de Armiño..	11
D. Aurelio Gómez.....	9

Quintanilla-Somuno.

D. Antonio de Arteche.....	28
D. Gregorio Gutiérrez.....	21
D. Aurelio Gómez.....	19
D. Francisco Aparicio.....	7
D. Tomás Alonso de Armiño..	2

Revillarruz.

D. Antonio de Arteche.....	70
D. Gregorio Gutiérrez.....	35
D. Tomás Alonso de Armiño..	20
D. Aurelio Gómez.....	15
D. Francisco Aparicio.....	12

Revilla del Campo.

D. Tomás Alonso de Armiño..	70
D. Aurelio Gómez.....	22
D. Gregorio Gutiérrez.....	13
D. Francisco Aparicio.....	2
D. Antonio de Arteche.....	1

San Pedro Samuel.

D. Tomás Alonso de Armiño..	23
D. Gregorio Gutiérrez.....	20
D. Francisco Aparicio.....	12
D. Antonio de Arteche.....	11
D. Aurelio Gómez.....	3

Santa Maria Tajadura.

D. Francisco Aparicio.....	24
D. Gregorio Gutiérrez.....	18
D. Antonio de Arteche.....	14
D. Tomás Alonso de Armiño..	7
D. Aurelio Gómez.....	7

Susinos.

D. Antonio de Arteche.....	41
D. Tomás Alonso de Armiño..	36
D. Gregorio Gutiérrez.....	8
D. Francisco Aparicio.....	2
D. Aurelio Gómez.....	1

Villalbilla de Burgos.

D. Gregorio Gutiérrez.....	43
D. Tomás Alonso de Armiño..	42
D. Antonio de Arteche.....	11
D. Aurelio Gómez.....	10
D. Francisco Aparicio.....	9

Castrillo del Val.

D. Francisco Aparicio.....	86
D. Gregorio Gutiérrez.....	34
D. Tomás Alonso de Armiño..	27

D. Aurelio Gómez.....	24
D. Antonio de Arteché.....	1
<i>Cueva de Juarros.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	61
D. Aurelio Gómez.....	48
D. Tomás Alonso de Armiño..	32
D. Francisco Aparicio.....	28
D. Antonio de Arteché.....	1
<i>Celada del Camino.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	37
D. Aurelio Gómez.....	35
D. Gregorio Gutiérrez.....	34
D. Tomás Alonso de Armiño..	33
D. Francisco Aparicio.....	11
<i>Isar.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	43
D. Antonio de Arteché.....	27
D. Tomás Alonso de Armiño..	16
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Gregorio Gutiérrez.....	16
<i>Mazuelo de Muñó.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	46
D. Gregorio Gutiérrez.....	38
D. Aurelio Gómez.....	36
D. Francisco Aparicio.....	27
D. Tomás Alonso de Armiño..	14
<i>Medinilla.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	17
D. Gregorio Gutiérrez.....	9
D. Francisco Aparicio.....	5
D. Tomás Alonso de Armiño..	1
D. Antonio de Arteché.....	1
<i>Pedrosa de Rio Urbel.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	66
D. Gregorio Gutiérrez.....	32
D. Francisco Aparicio.....	30
D. Aurelio Gómez.....	2
D. Tomás Alonso de Armiño..	2
<i>Quintanadueñas.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	74
D. Gregorio Gutiérrez.....	51
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Aurelio Gómez.....	6
D. Tomás Alonso de Armiño..	1
<i>Rabé de las Calzadas.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	52
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Aurelio Gómez.....	28
D. Gregorio Gutiérrez.....	28
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
<i>Ros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	45
D. Antonio de Arteché.....	45
D. Gregorio Gutiérrez.....	24
<i>San Mamés de Burgos.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	45
D. Gregorio Gutiérrez.....	40
D. Antonio de Arteché.....	19
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Tomás Alonso de Armiño..	2
<i>Sotragero.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	33
D. Francisco Aparicio.....	29
D. Gregorio Gutiérrez.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño..	14
D. Aurelio Gómez.....	12
<i>Santovenia de Oca.</i>	
D. Antonio de Arteché.....	50
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Gregorio Gutiérrez.....	22
D. Aurelio Gómez.....	3
D. Tomás Alonso de Armiño..	3

<i>Cardenadijo.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	59
D. Antonio de Arteché.....	57
D. Gregorio Gutiérrez.....	56
D. Aurelio Gómez.....	12
D. Tomás Alonso de Armiño..	10
<i>Villagonzalo Pedernales.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	67
D. Tomás Alonso de Armiño..	52
D. Antonio de Arteché.....	52
D. Gregorio Gutiérrez.....	31
D. Aurelio Gómez.....	26
<i>Vilviestre de Muñó.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Gregorio Gutiérrez.....	16
D. Francisco Aparicio.....	15
D. Tomás Alonso de Armiño..	13
D. Antonio de Arteché.....	8
<i>Villarmentero.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	21
D. Tomás Alonso de Armiño..	14
D. Francisco Aparicio.....	11
D. Aurelio Gómez.....	9
D. Antonio de Arteché.....	3
<i>Villasur de Herreros.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	67
D. Antonio de Arteché.....	65
D. Francisco Aparicio.....	65
D. Gregorio Gutiérrez.....	54
D. Tomás Alonso de Armiño..	5
<i>Villayerno Morquillas.</i>	
D. Tomás Alonso de Armiño..	26
D. Francisco Aparicio.....	23
D. Gregorio Gutiérrez.....	20
D. Aurelio Gómez.....	15
D. Antonio de Arteché.....	7

Distrito de Castrogeriz.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Peral de Arlanza.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	50
D. Cástulo Gutiérrez.....	45
<i>Villasilos.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	50
D. Felipe Crespo de Lara.....	36
<i>Olmillos de Sasamón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	80
D. Cástulo Gutiérrez.....	46
<i>Yudego y Villandiego.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	128
D. Cástulo Gutiérrez.....	25
<i>Pedrosa del Príncipe.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	72
D. Cástulo Gutiérrez.....	48
<i>Sasamón.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	149
D. Cástulo Gutiérrez.....	90
<i>Villasidro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	20
D. Cástulo Gutiérrez.....	13
<i>Villasandino.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	155
D. Felipe Crespo de Lara.....	44
<i>Hinestrosa.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	39
D. Felipe Crespo de Lara.....	17

<i>Villamedianilla.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	17
D. Felipe Crespo de Lara.....	13
<i>Itero del Castillo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	68
D. Felipe Crespo de Lara.....	13
<i>Villaquirán de la Puebla.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	54
D. Cástulo Gutiérrez.....	6
<i>Castrillo Matajudios.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	31
D. Cástulo Gutiérrez.....	24
<i>Cañizar de los Ajos.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	75
D. Felipe Crespo de Lara.....	10
<i>Pedrosa del Páramo.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	61
D. Cástulo Gutiérrez.....	24
<i>Citores del Páramo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	19
D. Felipe Crespo de Lara.....	17
<i>Barrio de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	19
D. Cástulo Gutiérrez.....	5
<i>Villaldemiro.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	51
<i>Villaverde Mogina.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	42
D. Cástulo Gutiérrez.....	22
<i>Los Balbases.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	120
D. Cástulo Gutiérrez.....	84
<i>Revilla Vallejera.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	59
D. Cástulo Gutiérrez.....	29
<i>Valles.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	27
D. Felipe Crespo de Lara.....	16
<i>Vallejera.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	27
D. Cástulo Gutiérrez.....	22
<i>Iglesias.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	78
D. Felipe Crespo de Lara.....	63
<i>Pampliega.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	120
D. Felipe Crespo de Lara.....	101
<i>Palazuelos de Muñó.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	41
D. Cástulo Gutiérrez.....	10
<i>Villaquirán de los Infantes.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	55
D. Cástulo Gutiérrez.....	22
<i>Villanueva Argaña.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	38
D. Cástulo Gutiérrez.....	25
<i>Castrogeriz.—Primer distrito.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	139
D. Cástulo Gutiérrez.....	100
<i>Villaverde del Monte.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	48
D. Cástulo Gutiérrez.....	36
<i>Villangómez.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	66
D. Cástulo Gutiérrez.....	34
<i>Zael.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	47
D. Cástulo Gutiérrez.....	41

<i>Villamayor de los Montes.</i>	
D. Felipe Crespo de Lara.....	82
D. Cástulo Gutiérrez.....	62
<i>Torresandino.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	107
D. Felipe Crespo de Lara.....	83
<i>Torrecilla del Monte.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	46
D. Felipe Crespo de Lara.....	17
<i>Quintanilla de la Mata.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	49
D. Felipe Crespo de Lara.....	29
<i>Madrigalejo del Monte.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	41
D. Felipe Crespo de Lara.....	28
<i>Madrigal del Monte.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	67
D. Felipe Crespo de Lara.....	15
<i>Fontioso.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	56
D. Felipe Crespo de Lara.....	21
<i>Cabañes de Esgueva.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	101
D. Felipe Crespo de Lara.....	63
<i>Madrigalejo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	41
D. Felipe Crespo de Lara.....	28
<i>Citores del Páramo.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	19
D. Felipe Crespo de Lara.....	17
<i>Lerma.—Primer distrito.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	114
D. Felipe Crespo de Lara.....	68
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	104
D. Felipe Crespo de Lara.....	71
<i>Mahamud.</i>	
D. Cástulo Gutiérrez.....	64
D. Felipe Crespo de Lara.....	38

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Censo de población.—Circular.

En el día de hoy se han terminado de remitir a los Sres. Alcaldes los impresos a que hacia referencia mi circular de 13 de los corrientes, publicada en los BOLETINES OFICIALES números 200, 201 y 202.

En cumplimiento de lo que en la misma se indicaba, se servirán los señores Alcaldes, que no lo han hecho ya, acusarme recibo de dichos impresos tan pronto como obren en su poder.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombran Maestras propietarias de las Escuelas nacionales: de Santa Olalla del Valle, a D.^a Ginesa Martinez Zapata, y de Mozoncillo de Oca, a D.^a Teresa Peña Sánchez, cuyos nombramientos se han hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en este periódico oficial a

Los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 21 de diciembre de 1920.
—El Jefe de la Sección, Julián La-calle.

Providencias judiciales

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Sanz Rodríguez Crescencio, de 19 años de edad, soltero, sin profesión ni instrucción, natural de Villanueva de los Caballeros, hijo de Segundo y de Victoria, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de Valladolid y Burgos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miranda de Ebro a 17 de diciembre de 1920.—Ricardo S. Blanco.—Per su mandado, Lic. José Irazusta.

Salas de los Infantes.

D. José Fernández Valdés, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente de costas impuestas a Luisa Villarreal García y Gregoria Molinero Santo Domingo, en la causa que en este Juzgado se las siguió por hurto, tendrá lugar el día 8 de enero próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de Huerta del Rey, la venta en pública y segunda subasta y con rebaja de un veinticinco por ciento, de los bienes que a continuación se expresan, sitios en término municipal de dicho Huerta del Rey.

Bienes embargados a Luisa Villarreal García.

Una tierra en el Canto, de 27 áreas, tasada en 180 pesetas.

Otra en Peñamoca, de 17, en 90.

Otra en el Piojar, de nueve, en 75.

Otra en el Quijigar, de 21, en 230.

Bienes embargados a Gregoria Molinero.

Una era en el camino de Peñalba, de 22 áreas, tasada en 90 pesetas.

Otra en Valdallen, de 22, en 120.

Otra en Valdalgüe, de cinco, en 50.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, deducido el veinticinco por ciento, y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido también el veinticinco por ciento.

Dado en Salas de los Infantes a

16 de diciembre de 1920.—José Fernández Valdés.—El Secretario, N. N.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Amaya.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Amaya 19 de diciembre de 1920.
—El Alcalde, Maximiliano García.

Alcaldía de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por traslado de domicilio del que la desempeñaba, la que se anuncia a concurso durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia a 40 familias pobres y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar con el resto de vecinos como en derecho convengan ambas partes.

Los aspirantes a dicha plaza, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro de ese indicado plazo.

Este pueblo encuéntrase en la carretera de Aranda a Torresandino, cruzándole también la de Alto Balarío a Ayllón, a diez kilómetros de Aranda de Duero, conservando en él el Santuario-Convento de San Pedro Regalado, en el que existe su habitual comunidad franciscana.

La Aguilera 29 de noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Calvo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución territorial y rústica, correspondiente al año de 1919-20, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 18 del actual, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Contribuyentes que se citan.

Cayetano Martínez.—Una heredad en el Condado de Treviño, en el pueblo de Obécuri, término de los Linares, de 16 áreas y 75 centiáreas, que linda por N. camino, S. ribazo, E. Guillermo Martínez y O. Segundo Martínez, tasada en 60 pesetas. Otra en el mismo pueblo, al camino de San Victor, de 24 áreas, que linda N. herederos de Josefa Fernández, S. y E. camino y O. ribazo, en 36. Otra en los Linares, de 16 áreas y 75 centiáreas, que linda N. camino, S. ribazo, E. Andrés Fernández y O. Ponciano S. de Urturi, en 60. Otra en Cuesta de San Victor, de 22 y 72, que linda N. y S. ribazo, este José Bustero y O. Guillermo Ozaeta, en 50. Otra en Roble la Yedra, de ocho y 75, que linda N. ribazo, sur regajo, E. Sotero Martínez y O. Andrés Fernández, en 40.

Juan Cruz Tuesta.—Una heredad en el mismo pueblo de Obécuri, en Rani de Lucas, de 10 áreas y media, que linda N. río, S. Lorenzo Sáez, E. camino y O. río, tasada en 20 pesetas. Otra en el mismo pueblo, en Linares, de igual cabida que la anterior, que linda N. Venancio Hermase, S. camino, E. acequia y O. ribazo, en 20.

Miguel Quintana.—Una heredad en dicho pueblo, en la Dehesa, de 21 áreas, que linda N. linde, S. Francisco Sanz, E. Venancio Hermosa y O. Benita Torres, tasada en 80 pesetas. Otra en Rani de Lucas, de tres áreas y media, que linda N. Segundo Martínez, S. Venancio Hermosa, E. camino y O. Pablo Fernández, en 20. Otra en Cuesta Eguileta, de 42 áreas, que linda N. ribazo, sur Llecós, E. Tomás Azquitia y O. José Ozaeta, en 180.

Pascual López.—Una casa en San Martín Galvarín, que linda por derecha entrando Formerio Argote, izquierda Aquilino Ogueta y espalda huerto de la misma casa, en 750.

Miguel Ugarte.—La cuarta parte de una casa en Ladrera, proindivisa con D. Agapito Ibáñez, que linda por derecha entrando camino, izquierda y espalda Juventa Calzada, en 100. Una heredad en la Cuesta, de siete áreas, linda N. y S. ribazo, E. Valentin Samaniego y O. Gregorio Ibáñez, en 40. Otra en Baduseta, de 64, linda N. Gregorio Ibáñez, sur ribazo, E. Agapito Ibáñez y oeste cuesta, en 80. Otra en Tras la Cabaña, de ocho y 75, linda N. camino, S. Agapito Ibáñez, E. Fidel Argote y O. camino, en 40. Otra en Sotolaciste, de 42, linda N. Ciriaco Sama-

niago, E. y O. eras, en 40. Otra en Burronas, de 31 y 30, linda N. camino, S. ribazo, E. Fidel Argote y O. herederos de Francisco Rodríguez, en 100.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Condado de Treviño 20 de diciembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Caminos de Hierro del Norte de España.

No habiendo sido retiradas a los diez días del anuncio de su llegada a la estación férrea de Estépar, serán vendidas en la misma en pública subasta, transcurridos cuatro días de la fecha de este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 29 de octubre último, *Gaceta* fecha 30 del mismo, las mercancías a continuación expresadas:

Expedición número 20270, procedente de Burgos, consistente en 34 bultos de abono mineral, con un peso de 2000 kilogramos, consignada a nombre de Gregorio Sanz.

Otra, número 20918, de igual procedencia y género, consistente en 50 bultos, con un peso de 2500 kilogramos e igual consignación.

Otra, número 15294, procedente de Tolosa, consistente en una caja de cartón, de peso 450 gramos, consignada a Joaquín Cornejo.

Burgos 14 de diciembre de 1920.
—El Inspector de explotación, Elías

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 11

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

IMPRESA PROVINCIAL